

Cuarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAPEN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Vuestr. Señor

Salvador Canillo vecino de esta Villa ó V. con el mayor respeto hace presente; Que en esta Poblacion y calle de Dalera posee una casa, la qual tiene en el sitio principal un quarto perteneciente á las Animas, que está de vajo de otro de la misma casa y encima de su quadra, cuya situacion le causa infinitos perjuicios, porque estando con ruinoso esto mismo se comunica y deteriora á su casa, y tambien porque habitandolo por lo regular gentes infelices ni pagan ni guardan aquella limpieza que es devida: por lo tanto para evitar el que dicha su casa padezca, y si que tenga en familia el beneficio de la limpieza, atendiendo igualmente á lo que previenen las ultimas R. D. dadas sobre la materia, enta pronto á tomar á censo cononcatibo redimible dicho quarto de carcos, constituyendo por capital el valor que le den los maestros Alarifes de esta villa, y pagando el mayordomo de las Animas la pensión que correspondá: Por tanto =

Suplica respetuosamente se sirva acordarlo, dando para ello